

Buenos Aires, 5 de octubre de 1959.-

Considerando:

Que el Ministerio de Educación y Justicia, mediante el oficio que antecede, comunica la designación de los magistrados de los tribunales en lo penal económico, los que -con arreglo al art. 1º de la ley 14.831- integrarán los tribunales nacionales de la Capital Federal del artículo 32 del decreto-ley nº 1285/58, ley 14.467.

Que el Poder Ejecutivo ha afectado los locales correspondientes y asimismo se han arbitrado los créditos necesarios para la adquisición de los muebles y útiles indispensables para su funcionamiento.

Que, habiéndose designado a los magistrados, es de urgencia que dichos tribunales se organicen para ejercer la jurisdicción que la ley 14.831 les confiere.

Procede, así, conforme a lo dispuesto por el art. 56, inc. d) de la ley de contabilidad, autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para contratar directamente la compra del mobiliario; y para que facilite provisionalmente los muebles y útiles que tenga en depósito para otros tribunales, cuya instalación en los locales que les han sido asignados, no sea inminente.

Que, los tribunales en lo penal económico integran, como queda dicho, los nacionales de la Capital Federal del artículo 32 del decreto-ley 1285/58. Ni la ley 14.831 que así lo dispone, ni la 14.558 que aquélla modificó, establecen el procedimiento para el juramento de los jueces de la Cámara en su primera instala-

// ción. Corresponde, así, que la Corte Suprema tome dicho juramento por aplicación de la norma del art. 25 de la ley 4055.

Por ello, se resuelve:

1º) tener presente la designación de los magistrados del fuero en lo penal económico.

2º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a proceder en la forma indicada en el considerando 3º.

3º) Tomar el juramento a los señores jueces de la Cámara, a cuyo efecto se fija el día 24 del corriente mes a la hora 16.

Hágase saber y comuníquese al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, y a la Dirección Administrativa y Contable. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.- LUIS MARIA BOFFI BOGGERO.- JULIO OYHANARTE.

ES COPIA FIEL.

